

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL SOCORRO

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: BANCO POPULAR S.A
APDO: Abg. JAVIER COCK SARMIENTO.
DDO: JAIME ANDRES SAAVEDRA CELIS.
RDO: 2021-00186-00

Socorro, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Es de precisar que la liquidación de crédito, presentada por la parte ejecutante, de fecha 18 de mayo de 2023, fue puesta en conocimiento de la parte ejecutada mediante traslado en el micrositio por el termino de Ley, la cual no fue objetada; no así, al no cumplir con los parámetros establecidos y reconocidos en el auto de mandamiento de pago de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en cuanto al interés moratorio dado que en dicha providencia se deja claro que este sería del 17,31%, para efectos de la liquidación de los intereses moratorios; viéndose que el togado al momento de presentar al Despacho su liquidación de crédito omite este interés, por lo que de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., procede a modificarla y aprobarla en todas sus partes.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f93f04a69aa3c9bd789b53f8bb4d5c08f43754a1963d91fa773c48c31675c8c**

Documento generado en 21/06/2023 02:04:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>